



RESOLUCION GERENCIAL N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 18 de Junio de 2014.

VISTO:

El Informe N° 130-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 18 de Junio de 2014; Informe N° 095-2014-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N° 026-2014-CSLCH; Carta N° 171-2014-IVC; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de noviembre de 2013, la Entidad suscribe el Contrato N° 011-2013 con el contratista IVC Contratistas Generales SRL., a quien se le otorgara la Buena Pro derivada de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0003-2013-GORE/ICA/PETACC, derivada de la Licitación Pública N° 0003-2013-GORE/ICA/PETACC para la contratación de la ejecución de obra "Sistema de Riego La Achirana", por el Monto de S/. 32'341,501.90 Nuevos Soles, por el plazo de 360 días calendarios, con fecha de inicio del servicio el 21 de Noviembre del 2013;

Que, el requerimiento de Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" es promovida por el IVC Contratistas Generales srl., a través de la Carta N° 171-2014-IVC, por un periodo de cincuenta y nueve (59) días calendarios; la misma que ha sido puesta de conocimiento de la empresa Supervisora Consorcio Supervisor La Achirana, quien manifiesta que la causal invocada de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, tipificada en el numeral 1) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debe afectar la programación de la obra, específicamente la Ruta Crítica, al tener en consideración que el mantenimiento del Rio Ica con un caudal mayor de lo estimado, se realizó una reprogramación del saldo teniendo como base los rendimientos de la programación contractual y deduciendo las partidas que no se han ejecutado por la cancha existente para realizar dichas partidas; por lo que solo amerita 23 días calendarios para la ampliación de plazo N° 01.

Que, al haberse establecido en el Art. 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Procedimiento de Ampliación de Plazo establece que: (i) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo, (ii) que dentro de los 15 días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la Obra; (iii) En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo; condiciones exigibles con las que contratista ha cumplido, por lo que es regular la aprobación de la solicitud de Ampliación de Plazo;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones y el artículo 200° de su Reglamento, se establece que: "El contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atraso en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiera otorgado;





RESOLUCION GERENCIAL N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, la Dirección de Supervisión y Liquidación, mediante Informe N° 130-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL señala que el requerimiento de ampliación de plazo N° 01 por motivos de discurrimiento de agua en el río Ica en la zona de la obra, que impiden el avance normal según el calendario programado de obra, ha sido debidamente sustentado por la empresa supervisora; en ese sentido recomienda aprobar la ampliación de plazo N° 01, por veintitrés (23) días calendario;

Que, en mérito a lo expuesto, luego del análisis de los fundamentos aportados por IVC Contratistas Generales srl., Consorcio Supervisor La Achirana y la Dirección de Supervisión y Liquidación PETACC como parte de la Entidad, se determina que es procedente otorgar la una ampliación de plazo N° 01 por veintitrés (23) días adicionales para la ejecución de la Obra Sistema de Riego La Achirana; por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Supervisión y Liquidación, Obras y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 23 días calendario, adicionales a los 360 días inicialmente establecidos para la ejecución de obra, a cargo de la empresa IVC Contratistas Generales srl.; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 08 de diciembre de 2014, que se encuentra justificado y detallado en un tomo a fojas 54 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer la reproducción de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", para las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación del PETACC y a IVC Contratistas Generales srl;

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que el Expediente Original de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional de Ica
Proyecto Especial Tambo Ccaracocha

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

